



Guadalajara, Jalisco a, 28 de junio de 2021

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número: SUV/DAD/CSG/0035/2021**

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 28 de junio de 2021

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de licencias y materiales varios de cómputo.

**Recursos financieros:** MXP \$27,088.58 (VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 259265 / Bolsa: 20068752 / Fondo: 1.1.4.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de licencias y materiales varios de cómputo a la sociedad mercantil denominada Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación de Recursos Informativos con fecha 21 de junio de 2021 solicitó la Adquisición de licencias y materiales varios de cómputo.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Micro Systems De México, Computadoras y Programación S.A de C.V
  - Compu Teknik S.A. de C.V.
  - Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Micro Systems de México, Computadoras Y Programación S.A De C.V, Compu Teknik S.A. de C.V., Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de licencias y materiales varios de cómputo; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de licencias y materiales varios de cómputo, siendo la presentada por Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Micro Systems De México, Computadoras y Programación S.A de C.V	\$26,040.00
Compu Teknik S.A. de C.V.	\$25,107.00
Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.	\$23,352.22

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 27 de junio de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

**CONSIDERANDO**

  
 Sistema de Universidad Virtual  
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

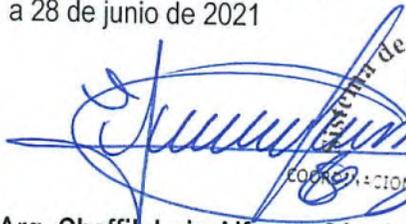
**Único.** - Se adjudica la Adquisición de licencias y materiales varios de cómputo, a la sociedad mercantil denominada Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$27,088.58 (VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 28 de junio de 2021

  
Dra. María Esther Avelar Alvarez  
Rectora

  
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

35  
NUMERO

28/06/2021  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 259265  
No. FONDO: 1.1.4.2  
PROGRAMA: FIP ordinario  
CARGO PRESUPUESTAL

42000	Dirección Académica/Coordinación de Recursos Informativos
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
	Mezquitan #302, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco
TELÉFONO	DOMICILIO

1	Innovación en Informática y Terlecomunicaciones S.A. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	2	3	4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Acrobat Pro DC for teams - Team Licensing Subscription New - Education Named License, Version All, Multiple Plataforms, Multi NorthAmerican Language, Suscription 12 meses np: 65297999BB01A12	2	\$6,340.21	\$12,680.42
Pieza	ESD ESET ANTIVIRUS NOD32 / 4 USUARIOS / 2 AÑOS (ENTREGA ELECTRONICA)	2	\$1,946.15	\$3,892.30
Pieza	AUDIFONOS BLUETOOTH TIPO DIADEMA (OR-EAR) PANASONIC RB-HF420BPUK, COLOR NEGRO, FUNCION MANOS LIBRES / MICROFONO, 50 HORAS DE REPRODUCCION CONTINUA, ULTRALIVIANOS	2	\$768.06	\$1,536.12
Pieza	TechZone DIADEMA ALÁMBRICA TECHZONE: Con sonido estéreo, conexión lambrica a través de su puerto USB 2.0, control de volumen en línea y cable de 2m de extensión	2	\$597.39	\$1,194.78
Pieza	Apple Estuche de teclado/cubierta Apple Smart Keyboard Folio (Folio) para 32.8cm (12.9") Apple iPad Pro (4a generación), iPad Pro (3a generación) Tableta NP: MXNL2E/A	1	\$4,048.60	\$4,048.60
			+	+
IMPORTE CON LETRA: (VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N. IVA INCLUIDO)			SUB-TOTAL	\$23,352.22
			I.V.A.	\$3,736.36
			TOTAL	\$27,088.58

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	15/07/2021	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitan #302, Col. Centro, Guadala
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%

Crédito 30 días

OBSERVACIONES

LABORO

AUTORIZO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

Lic. Angelina Vallín Gallegos

5

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



**INTELCO**

Innovacion en Informatica y Telecomunicaciones SA de CV

Tipo de Comprobante  
I - Ingreso  
Folio: - 25292  
Fecha: 23/8/2021 14:03:12

6

7

Ciente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
R.F.C.: UGU250907MHS  
Domicilio: AV JUAREZ No. 975 CENTRO C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México  
Agente: 27

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad - Clave SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
2.0000	H87 PZA	43232102 65297999BB01A12	Acrobat Pro DC for teams - Team Licensing Subscription New Education Named License, Version All, Multiple Platforms, Multi NorthAmerican Language, Suscripción 12 meses np: 65297999BB01A12 SERIE	6,340.21	002 - IVA - 2,028.87	12,680.42
2.0000	H87 PZA	43233205 TMESET136	ESD ESET ANTIVIRUS NOD32 / 4 USUARIOS / 2 AÑOS (ENTREGA ELECTRONICA) SERIE	1,946.15	002 - IVA - 622.77	3,892.30
2.0000	H87 PZA	52161514 RBHF420BPUK	AUDIFONOS BLUETOOTH TIPO DIADEMA (ON-EAR) PANASONIC RB)HF420BPUK, COLOR NEGRO, FUNCION MANOS LIBRES / MICROFONO, 50 HORAS DE REPRODUCCION CONTINUA, ULTRALIVIANOS SERIE	768.06	002 - IVA - 245.78	1,536.12
2.0000	H87 PZA	52161514 TZDIA01	TechZone DIADEMA ALÁMBRICA TECHZONE: Con sonido estéreo conexión alámbrica a través de su puerto USB 2.0, control de volumen en línea y cable de 2m de extensión SERIE	597.39	002 - IVA - 191.16	1,194.78
1.0000	H87 PZA	43211600 MXNL2EA	Apple Estuche de teclado/cubierta Apple Smart Keyboard Folio Folio (Folio) para 32.8cm (12.9") Apple iPad Pro (4a generación), iPad Pro (3a generación) Tableta NP: MXNL2E/A MODELO: A2039 SERIE: FTPDQ003MLMW SERIE	4,048.60	002 - IVA - 647.78	4,048.60

Importe con letra:  
VEINTISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.

Subtotal	23,352.22
Impuestos Traslados	3,736.36
<b>Total</b>	<b>27,088.58</b>

Observaciones:

Expedido en:

27

Método de pago	Forma de pago	Régimen Fiscal
PPD - Pago en parcialidades o diferido	99 - Por definir	601 - General de Ley Personas Morales
Condición de Pago	Cuenta de Pago	Moneda
30		MXN - Peso Mexicano

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor	Folio fiscal	No. de Serie del Certificado del SAT	Fecha y hora de certificación
8	9	10	Agosto 23 2021 - 14:03:18

Sello Digital del CFDI

11

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 24-8-2021 Hora:

Recibió: Hernán C.

UDGVIRTUAL

U006 2021  
Subsidio Federal  
OPERADO

14

11

Sello del SAT

12

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

13



COTIZACION

CLIENTE

[www.msm.com.mx](http://www.msm.com.mx)

No.		RAZON SOCIAL			FECHA	FOLIO
		UDEG RTUAL VI			24/06/2021	16636
DOMICILIO				RFC		VIGENCIA
						3 DIAS
CONTACTO			TELEFONO	CORREO ELECTRONICO		INVITACION
ANA LILIA						
PART.	CANT.	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO SIN IVA	TOTAL	PART NUMBER
1	2	licencia perpetua de acrobat pro	2 dias	\$6,467.50	\$12,935.00	/
2	2	eset esd nod 32 antivirus para 2 usuarios por 2 años, activación inmediata, descarga digital. N. P. Tmeset-134	2 dias	\$ 3,160.00	\$ 6,320.00	X
2.1	2	audifonos bluetooth tipo diadema	3-5 dias	\$ 900.00	\$1,800.00	/
3	1	apple estuche de teclado, cubierta apple de 12.9" smart keyboard apple ipad 3era gen,	2 dias (3pza en stock)	\$ 4,985.00	\$4,985.00	/
					Subtotal	\$26,040.00
					IVA	\$ 4,166.40
					Total	\$30,206.40 MN

CONDICIONES :

- 1 Precio unitario más I.V.A.
- 2 Precios cotizados en moneda nacional sujetos a cambios por parte del fabricante.
- 3 Tiempo de entrega aproximado:
- 4 Forma de pago:
- 5 FOB ZMG en compras superiores de \$ 3,000.00
- 6 Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
- 7 Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobacion.
- 8 Los precios en dólares serán pagados al tipo de cambio estipulado por la administración de Micro Systems de Mexico Computadoras y Programacion SA de CV

Ponemos a su disposición los siguientes numeros de cuenta y Bancos a nombre de:  
Micro Systems de México, Computadoras y Programación, S.A. de C.V.



25 DE JUNIO DEL 2021.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AT'N. 28 ANA LILIA LOZANO MARTINEZ  
ENCARGADA DE UNIDAD DE COMPRAS –  
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL

Por medio de la presente me permito cotizarle los siguientes Antivirus  
y componentes que tan amablemente me solicito.

2 LICENCIA PERPETUA DE ACROBAT PRO	\$ 13,100.00	/
2 ESET ESD NOD 32 ANTIVIRUS PARA 2 USUARIOS POR 2 AÑOS, ACTIVACIÓN INMEDIATA, DESCARGA DIGITAL. N. P. TMESET-134	\$ 4,621.00	X
2 AUDIFONOS BLUETOOTH TIPO DIADEMA ON EAR PANASONIC RB-HF420BPUK NEGRO FUNCION DE MANOS LIBRES, SIN MICROFONO, 50 HORAS DE REPRODUCCION CONTINUA, ULTRALIVIANOS	\$ 1,698.00	/
2 TECHZONE DIADEMA ALAMBRICA, SONIDO STEREO CONEXIÓN ALAMBRICA A TRAVEZ DEL PUERTO USB 2.0, CONTROL DE VOLUMEN, INCLUE CABLE DE 2 MTS N.P. TZDIA01	\$ 1,298.00	/
1 APPLE ESTUCHE DE TECLADO, CUBIERTA APPLE DE 12.9" SMART KEYBOARD APPLE IPAD 3era GEN, TABLETA, N.P. MXNL2E/A	\$ 4,390.00	/

Estos precios más 16% del I.V.A. Tiempo de entrega de 2 a 3 días,  
forma de pago Crédito 15 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de  
cotización: 20 días, Garantía: 1 año.

Sin más por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos  
muy cordialmente.

ATENTAMENTE

26

Ventas





- 14.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 16.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 22.- 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 25.- 8 palabras y 3 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 26.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 27.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 28.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.